

## **RESOLUCIÓN Nº 1801/2016**

Montevideo, 26 de abril de 2016

**VISTO:** la situación de emergencia social originada por el tornado del 15 de abril de 2016 en la ciudad de Dolores.

**RESULTANDO:** la clara existencia de causas que impiden el normal cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos con domicilio fiscal en dicha ciudad.

**CONSIDERANDO:** la facultad de esta Administración Tributaria de conceder prórrogas cuando a juicio del organismo recaudador existan causas que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 32º del Código Tributario y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA EN  
EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
R E S U E L V E:**

- 1º) Prorrógase para los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se encuentre en la ciudad de Dolores, el vencimiento de las obligaciones correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2016, hasta el vencimiento de las obligaciones correspondientes al mes de junio de 2016.
- 2º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

Firmado: Alvaro Romano, Sub Director General de la DGI  
Publicado: La República y El Observador – 27 de abril de 2016